República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Publicas

PARRAL, 28 MAR 2023

DECRETO AFECTO Nº / 714

VISTOS:

1).- El contrato a Honorarios de fecha **24 marzo 2023,** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **VICENTE ALFONSO ROJAS SEPÚLVEDA**

2). Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.

4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024

5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

7).- La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **24 marzo 2023**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **VICENTE ALFONSO ROJAS SEPÚLVEDA,** Cédula Nacional de Identidad número veinte millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco guion siete [redacted], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS ($115.000)** impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215 21 04 004 000 000 área de gestión 6-1-1 (Centro de gestión de la cultura y las artes"

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"Por orden de la Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JAR
DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (digital) 2.- Dirección Finanzas (copia digital) 3.- RRPP (copia digital jesicca.albornoz@parral.cl) 4.- Personal (digital) 5.- Interesado (rojasvicho7@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Vº Bº JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS
OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO

I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **24 marzo 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO,** Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **VICENTE ALFONSO ROJAS SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco guion siete ([redacted]), domiciliado en calle Bosque N° 831, de la comuna de Parral en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorario

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** viene en contratar los servicios de don **VICENTE ALFONSO ROJAS SEPÚLVEDA,** por concepto de servicios de reparación del proyector de cine del Teatro Municipal de Parral.
El trabajo se realizará el día sábado 25 de marzo, en un horario comprendido entre las 13:00 y las 18:00 horas, en el Teatro Municipal de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS ($115.000),** impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. –

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar del mismo tenor, quedando este en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y se envía a través de correo electrónico uno a la prestadora de servicios. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [redacted]

VICENTE ALFONSO ROJAS SEPÚLVEDA
[redacted]